

sirvan para calcular con mas acierto la contribucion directa que ha de imponerse en el siguiente: De orden de las mismas lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente, á fin de que dando cuenta á S. M., tenga á bien disponer su cumplimiento.

Y habiendolo hecho asi, S. M. se ha servido mandar comuniqué á V. esta resolucion de las Cortes extraordinarias para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1822. =Mariano Egea.

Circular número 129. Seccion de Gobierno político.

Real orden de 21 de Noviembre de 1822, sobre los suministros que se hacen á la M. N. L.

El señor Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 21 del presente mes me trascribe la Real orden siguiente:

Con esta fecha digo al señor Secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue: Enterado el Rey de los informes dirigidos á esta Secretaría de mi cargo por el Intendente general militar acerca del presupuesto á que debe cargarse el importe de los suministros de toda especie que se hagan á la Milicia Nacional Local cuando se halle en persecucion de facciosos, con otros pormenores relativos á este asunto, se ha servido S. M. resolver que cuantos efectos y cantidades se inviertan en el expresado objeto sean de cuenta del presupuesto de la Gobernacion de la Península, de quien la Milicia Nacional depende exclusivamente como encargada en la conservacion del orden público en el interior de los pueblos y Provincias, sin que en el Ministerio de la Guerra se tengan las noticias indispensables de su fuerza, necesidades y demas circunstancias respectivas á su entretenimiento. Pero para que pueda verificarse con el orden debido la formalizacion y reintegro á provisiones de los suministros que franqueare á dicha Milicia, conforme á la concesion de las Cortes de 23 de Junio último, quiere S. M. que se observen las reglas siguientes: Primera: Se invitará á los Asentistas del Ejército á que se entiendan con los Jefes políticos para la remision de los recibos y percibo de sus valores, dedicándose al examen de ellos la seccion de Contabilidad que existe en cada una de las Secretarias de las Diputaciones provinciales, á las que deberán facilitarse los indicados

ARCHIVO MUNICIPAL
DA VERA

Fecha 25-2-84
Etb. n.º 22
Leg.